

El Plus convenio se cobrará a final de marzo

Según se establece en el convenio en el primer trimestre del año CECA nos debe abonar el plus convenio que venimos percibiendo desde el año 2004.

- ☆ El plus se compone de una parte fija para todos los niveles y una parte variable que supone un ¼ de paga para cada Nivel según tablas de Convenio.

No cabe duda de que los Convenios Sectoriales firmados en la última década han marcado un hito en la historia laboral de las cajas:

- × **2003 – 2006.** Es la primera vez desde 1982 que se recoge y garantiza en un texto único todas las condiciones existentes en cada caja.
 - Se volvió a regular la **promoción profesional por experiencia.**
 - Se creó el **Plus Convenio** por la polivalencia funcional.
- × **2007 – 2010.** El Convenio para estos años mejora sustancialmente los préstamos, las ayudas de guardería y estudios, nos da más tiempo para vivir, con un día más de permiso y más tardes de jueves libres.
 - Se mejora la capacidad adquisitiva del salario con la incorporación de **¼ de paga en forma de Plus Convenio.**

El SEC pretendió anular el convenio 2007 – 2010 ...

- ↳ En 2008 el SEC interpuso una demanda con la intención de que el convenio se declarase ilegal.
- ↳ En enero de 2009, CCOO y CSICA ratificaron la firma del Convenio restableciendo la legalidad de nuestros derechos laborales y económicos.

		IMPORTE PLUS CONVENIO 2010			
		NIVEL	VARIABLE	FIJO	TOTAL
GRUPO I	I		610,23 €	300 €	910,23 €
	II		513,77 €		813,77 €
	III		455,96 €		755,96 €
	IV		431,15 €		731,15 €
	V		417,44 €		717,44 €
	VI		403,73 €		703,73 €
	VII		385,44 €		685,44 €
	VIII		372,51 €		672,51 €
	IX		353,03 €		653,03 €
	X		336,47 €		636,47 €
	XI		300,07 €		600,07 €
	XII		256,52 €		556,52 €
	XIII		205,21 €		505,21 €
GRUPO II	I		324,63 €		624,63 €
	II		307,42 €		607,42 €
	III		290,03 €		590,03 €
	IV		254,11 €		554,11 €
	V		243,24 €		543,24 €

EL SEC PRETENDIÓ QUE EL PLUS CONVENIO SE CONSIDERASE ILEGAL

De haber prosperado las intenciones del SEC, este mes de marzo no cobraríamos el Plus Convenio.

Un ejemplo de la pérdida que supondría a un/a trabajador/a de **Nivel VIII en 2010.**

– 672 €

Esta sería la pérdida acumulada en 2050, después de 40 años de servicio.

– 41.699 €

Estos importes se deberán revisar con los IPC reales de 2009 y 2010 y nos deberán abonar los atrasos correspondientes.